



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 838-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 23 de Octubre del 2019.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N°06419-2019, de fecha 18 de Setiembre de 2019
- ii) El Informe N°02253-2019/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 27 de Setiembre de 2019
- iii) El Informe N°147-2019-UDC/MDPN, de fecha 17 de Octubre de 2019
- iv) El Informe N°242-2019-SGR/MDPN, de fecha 22 de Octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso 4 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son competentes para regularizar actividades y servicios en el ámbito de su competencia municipal, para desarrollar alguna de las actividades o servicios regulados por la administración municipal.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 79°, punto 3 – apartado 3.6.4, reconoce como función exclusiva a las Municipalidades Distritales el otorgamiento de Licencias de Apertura de establecimientos, de acuerdo con la zonificación, siendo que la regulación nacional para la tramitación y otorgamiento de este tipo de autorizaciones, se encuentra en la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.

Que, la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en su Art. 13°-Facultad Fiscalizadora y sancionadora.- “Las Municipalidades deberán realizar las labores de Fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las Licencias de Funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento” y en su Art. 6°, establece “que para el otorgamiento de la Licencia, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior”.

Que, mediante Expediente Administrativo N°06419 de 18 de Setiembre de 2019, el Sr. **HIDALGO BOZA ALEJANDRA YETSABET**, identificado con **DNI N° 46800942**, representante legal del establecimiento, **FARMACIA SEBCOMEDIC** ubicado en **AV. SAN MARTIN N°689**, del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, quien solicita Licencia de Funcionamiento Comercial, para el giro de “**PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICOS, COSMETICOS Y OTROS**”, en un área de **38.00 m2**.

Que, con Informe N° **02353-2019/JHSR/SGIDU-MDPN** de fecha 27 de Setiembre de 2019 la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite lo señalado por la Unidad de Catastro Informe N° **0946-2019-MZCQ/DOPC/SGIDU/MDPN** de fecha 27 de Setiembre de 2019 en la que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad, aprobado con Ordenanza Municipal N° 30-2007-MPCH de fecha 07/12/2007, aprobado por D.S. N° 004-2011-VIVIENDA, **el predio se ubica en Zona Residencial Densidad Media (RDM)**, compatible con **Comercio Vecinal (CV)**, asimismo considera que la actividad económica a realizarse en el predio, es:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

“PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICOS, COSMETICOS Y OTROS”, **ES COMPATIBLE** de acuerdo a las normativas que regulan el uso de suelos dentro de la zona urbana de la ciudad.

Que, el Informe N° 147-2019-UDC/MDPN de fecha 17 de Octubre de 2019, la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad, señala que el administrado cuenta con la Declaración Jurada de cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación, de acuerdo al litera C) del artículo 7° del D.S. N° 046-2017-PCM, declarando **PROCEDENTE**, lo solicitado por el Sr. **HIDALGO BOZA ALEJANDRA YETSABET**.

Que, habiéndose remitido al despacho de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad los informes por las áreas competentes, se promueve el Informe N° 242-2019-SGR/MDPN de fecha 22 de Octubre de 2019; en la cual señala que el administrado ha presentado los documentos requeridos conforme a la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y su TUO - D.S. N° 046-2017-PCM, contando con el Formulario de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento, habiendo realizado el pago correspondiente por derecho de trámite, declarando **PROCEDENTE** la **Licencia de Funcionamiento para el Giro de “PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICOS, COSMETICOS Y OTROS” en un área de 38.00 m2.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976, y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, concordantes con la Resolución de Alcaldía N°0559-2019/MDPN de fecha 03.10.2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL**, al Representante Legal **HIDALGO BOZA ALEJANDRA YETSABET** del establecimiento “**FARMACIA SEBCOMEDIC**” con R.U.C. N° 10468009426, de conformidad con las facultades otorgadas, de acuerdo a las siguientes características:

Nombre Comercial	“FARMACIA SEBCOMEDIC”
Dirección	Av. San Martín N°689 Mz. 32 – Lote 03 – II Etapa – Pueblo Nuevo
Habilitación	Centro Poblado Pueblo Nuevo – II Etapa
Giro	Productos Farmacéuticos y Médicos, Cosméticos y otros.
Área	38.00 m2

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que **NO SE AUTORIZA OCUPAR LA VÍA PÚBLICA** para fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior y exhibición de productos; sin la correspondiente autorización municipal, de comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial. El otorgamiento de la presente Resolución no exime de las acciones de Fiscalización que pueda disponer la Administración Municipal y Tributaria respectivamente.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que las acciones tomadas para garantizar la seguridad en la organización de cualquier evento dentro del Local, NO es responsabilidad de la entidad municipal, por lo que se recomienda tomar todas las medidas de precaución ante cualquier situación que atente contra el bienestar de las personas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Rentas, la entrega de la Cartilla de Licencia de Funcionamiento, para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente Resolución, para las acciones de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR al área de Secretaria General, la notificación de la presente resolución al interesado y a las áreas competentes de esta entidad municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Edilberto Castro Robles
Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 0559/2019/MDPN